



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION

INTRODUCCION:

El colegio Coyancura, considera necesario y pertinente regirse por su propio reglamento de Evaluación que salvaguarde la intencionalidad educativa de los principios y objetivos de su Proyecto Educativo.

El Reglamento permite, en último término, asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos, en base a disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción. De esta forma, se da cumplimiento a la Constitución Política de la República, Artículo 19 numeral 10, que establece el derecho a la Educación.

La evaluación de los aprendizajes debe ser un proceso continuo, permanente y sistemático unido al proceso educativo, el cual busca delinear, obtener, procesar y proveer información útil para juzgar alternativas y tomar decisiones.

El proceso de Evaluación Educativa permite optimizar la distribución de las oportunidades de Aprendizaje y la calidad de estos en todos los alumnos. Dicha optimización debe hacerse a través de los medios más objetivos y variados que puedan informar del proceso con la mayor amplitud posible.

La Evaluación debe abarcar todas las variables que intervienen en el logro de las metas educativas.

El reglamento consta de 4 títulos:

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN

TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Colegio Coyancura, correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1

El Director(a) del establecimiento, de acuerdo a las normas ministeriales y previo conocimiento de la opinión del consejo de Profesores, decidirá el Reglamento de Evaluación y Promoción y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales se comunicarán al momento de la matrícula a los apoderados y alumnos(as)

ARTÍCULO N° 2

Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos del Colegio Coyancura, se considerará la normativa del Decreto N° 511 / 97, el Decreto N° 112 / 99 y el Decreto 83 / 01 del MINEDUC sus correspondientes modificaciones y el presente Reglamento.

ARTÍCULO N° 3

Una copia de este documento se envía al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información.

ARTÍCULO N° 4

Las disposiciones mencionadas iniciaron su aplicación a partir del año escolar 2009. Estas normas continuarán aplicándose, según lo establecido, en el Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996 y sus modificaciones (Decreto 240) y el Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998, con las disposiciones que a futuro se incorporen.

ARTÍCULO N° 5

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Coordinación Académica del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

ARTÍCULO N° 6

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto N° 511 / 97, el Decreto N° 112 / 99 e el Decreto 83 / 01 ó de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, la Dirección y Coordinación Académica del Colegio Coyancura, previo análisis de la situación, dispondrán de estrategias pertinentes para solucionar el problema.

ARTÍCULO N° 7

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos (as) de Educación General Básica : NB1 (1° y 2°), NB2 (3° y 4°), NB3 (5°), NB4 (6°), NB5 (7°), NB6 (8°) y de Educación Media : NM I (I), NM II (II), NM III (III) y NM IV (IV) de no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección y la Coordinación Académica del establecimiento. Del mismo modo, las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos (as) de Educación General Básica : NB1, NB2, NB3, NB4, NB5, NB6 y de Educación Media : NM I , NM II, NM III y NM IV de no previstas en las disposiciones señaladas en el Decreto N° 511 / 97 de Educación General

Básica, el Decreto N° 112 / 99 y el Decreto N° 83 /01 de Educación Media del Ministerio de Educación, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación correspondiente, dentro del área de su competencia.

ARTÍCULO N° 8

Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos períodos lectivos semestrales.

TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 9

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo con un referente claramente establecido y que oriente la toma consensuada de decisiones por parte de los interesados.

ARTÍCULO N° 10

Los principios que sustentan el proceso de la evaluación en el establecimiento son:

10.1 Integral

La evaluación se concibe como un proceso global y consubstancial al de enseñanza y aprendizaje, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículum escolar, por lo tanto, ella no puede considerarse como fin en sí misma, sino que opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer educativo.

Esto implica evaluar el desarrollo del (la) alumno (a) en todas sus dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos.

10.2 Continua

Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa o de instrucción, permitiendo así hacer los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso enseñanza y aprendizaje.

Por ser un proceso muy complejo e importante, la evaluación compromete a todos los que participan en el proceso educativo: profesor, alumno(a), autoridades técnicas, apoderados, etc.

10.3 Acumulativa

La evaluación debe considerar los resultados de los aprendizajes previos, a fin de determinar sus efectos sobre sucesivas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los(as) alumnos (as).

10.4 Meta evaluación

Con el objetivo se asegurar la calidad de los servicios educativos y emitir juicios acerca de la eficacia de las evaluaciones (veracidad, viabilidad, objetividad, fiabilidad de la

información recopilada) y de los instrumentos utilizados es que el Colegio Coyancura asumirá la meta evaluación para retroalimentar los procesos y agentes que intervienen en el sistema educativo.

ARTÍCULO N°11

El proceso de evaluación en el establecimiento, cumplirá las siguientes funciones:

11.1 Diagnóstico

Los resultados del proceso evaluativo podrán señalar las deficiencias de aprendizaje encontradas, en relación a los objetivos propuestos, así como, las posibles causas que dieron origen a éstas. También, es necesario proponer las situaciones remediales que corrijan las falencias encontradas.

11.2 Pronóstico

Los resultados de la evaluación servirán, también, para prever y predecir el desarrollo de los aprendizajes de los(as) alumnos(as), así como la marcha futura del proceso.

11.3 Supervisión

El proceso de evaluación de todos los factores que intervengan o afecten el desarrollo del proceso educativo debe ser continuo y constante. Esto quiere decir que se debe registrar adecuadamente toda información obtenida en el proceso, en forma sistemática y oportuna.

11.4 Educativa

El proceso evaluativo provoca cambios en los individuos, buscando el crecimiento del (la) alumno(a) en todas las dimensiones de su persona.

ARTÍCULO N°12

El proceso de evaluación en el establecimiento tendrá la intencionalidad siguiente:

12.1 Favorecer el crecimiento personal e integral del (la) alumno (a)

12.2 Fomentar la creatividad y el desarrollo de las potencialidades de los (as) alumnos (as)

12.3 Estimular la participación social, con el fin de mejorar la integración entre los (as) alumnos (as), considerando las diferencias individuales, entendidas estas como el conjunto de características o rasgos que diferencian a una persona de las demás.

ARTÍCULO N°13

La utilidad del proceso de evaluación será

13.1 Para el profesor:

13.1.1 Saber cuáles objetivos fueron cumplidos, a través del proceso pedagógico proyectado.

13.1.2 Analizar las causas que pudieron haber motivado diferencias en el logro de los objetivos propuestos.

- 13.1.3 Adoptar una decisión en relación a las causas que produjeron el logro parcial de los objetivos propuestos.
- 13.1.4 Aprender de la experiencia y no incurrir en el futuro en los mismos errores.
- 13.1.5 Obtener evidencias que le permitan decidir qué aspectos de los métodos, de los procedimientos utilizados, del programa, de los materiales de enseñanza o de cualquier otra variable involucrada, deben ser mejorados.
- 13.1.6 Establecer una base de datos y de materiales que hayan probado su validez.
- 13.1.7 Generar una actitud de auto evaluación permanente que permita el mejoramiento constante de su práctica pedagógica.

13.2 Para el (la) alumno (a):

- 13.2.1 Conocer sus fortalezas y debilidades en el aprendizaje de determinados aspectos durante el proceso, y qué debe hacer para superarlos.
- 13.2.2 Tener una estimación de su propio progreso, ya sea durante el proceso, como al término de éste.
- 13.2.3 Obtener una retroalimentación permanente a su trabajo, que le permita optimizar sus logros.
- 13.2.4 Generar una actitud de auto evaluación que permita favorecer sus aprendizajes, en forma permanente.

ARTÍCULO N° 14

El reglamento de Evaluación del colegio Coyancura, contiene las siguientes disposiciones. Se aplicará 4 tipos de evaluación: Diagnóstica o inicial, Formativa o de proceso, acumulativa o sumativa.,

De ahí es que los resultados de la Evaluación, debe servir fundamentalmente como base para la toma de decisiones tendientes a mejorar el Proceso Educativo.

14.1. Instancias de Evaluación

Se aplicará, a los educandos, cuatro tipos de evaluación: Diagnóstica o Inicial, Formativa o de Proceso, Acumulativa o Sumativa y Diferenciada (sólo cuando sea pertinente)

14.1.1 Evaluación Diagnóstica o Inicial para los cursos de Educación General Básica y Educación Media :

a) Definición

El Colegio Coyancura concibe la Evaluación diagnóstica o Inicial, como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del (la) alumno(a), y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje (luego de un período de dos semanas de reforzamiento durante el mes de Marzo).

b) Objetivos

La evaluación diagnóstica o inicial tendrá como objetivos:

- 1 Determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje.
- 2 Ubicar al (la) alumno (a) en un contexto con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse con éste(a), durante

el proceso de enseñanza y aprendizaje, a fin de superar las deficiencias detectadas en la Evaluación diagnóstica o Inicial.

c) Operacionalización de la Evaluación Diagnóstica o Inicial.

El profesor desarrollará una evaluación diagnóstica o inicial al inicio del año escolar (luego de un período dos semanas de reforzamiento) y durante el proceso de aprendizaje, al comienzo de cada objetivo fundamental u objetivo de aprendizaje cuyo resultado será expresado en una nota que el profesor registrará en su cuaderno personal.

Pudiéndose considerar la última evaluación del Objetivo Fundamental previo, como diagnóstica, siempre y cuando considere destrezas y contenidos previos que sean requisitos del Objetivo Fundamental siguiente. Esta evaluación de los subsectores, o actividades de aprendizaje deberá estar en concordancia con los Planes y Programas de Estudio vigentes del Establecimiento.

Las pruebas de diagnóstico (reforzamiento) de inicio del año, deben ser elaboradas en conjunto por los distintos departamentos de Sub-Sectores y aplicadas durante la tercera y cuarta semana de clases.

Es posible detectar dos situaciones a través de esta evaluación:

1.- Descubrir los conocimientos previos, habilidades y destrezas de los alumnos, respecto de la unidad a tratar. A partir del conocimiento de esta realidad el profesor podrá validar y/o reorganizar su planificación.

2.- Todos los alumnos desde 1º Año de Enseñanza Básica a IV Año de Enseñanza Media, nuevos y antiguos, rendirán al comienzo del año la misma evaluación diagnóstica (reforzamiento), incluidos alumnos con evaluación diferenciada del año anterior.

El alumno que no alcance el logro mínimo de los objetivos establecidos por el colegio, participará de un proceso de observación y de la implementación de estrategias de apoyo, elaboradas por el profesor de Sub-Sectores y profesor jefe.

Si las acciones remediales no le permiten alcanzar los objetivos propuestos, el alumno será derivado según sea su dificultad al Coordinador Académico, al Departamento de Psicopedagogía o especialistas externos.

3.- El alumno(a) que presenta dificultades de aprendizaje en la etapa diagnóstica o inicial (reforzamiento), y que requiere de un apoyo especial, deberá ser evaluado por el Departamento de Psicopedagogía, con el propósito de implementar estrategias de mejoramiento.

14.1.2 Evaluación Formativa o de Proceso:

a) Definición

El colegio Coyancura concibe la Evaluación formativa o de Proceso como el conjunto de acciones que tienen como fin seguir paso a paso el trabajo que el (la) alumno(a) realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

b) Objetivos

La evaluación formativa o de proceso tendrá como objetivo:

- 1.-Determinar el logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje
- 2.-Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- 3.- Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los(as) alumnos(as), comunicando en detalle el grado de avance logrado por cada uno de ellos(as).

c) Operacionalización de la Evaluación Formativa o de Proceso.

Se aplicará en forma continua en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Servirá de orientación al profesor y al alumno en la construcción de los aprendizajes; permite ir detectando el ritmo de aprendizaje de los alumnos. Esta se expresará en notas que deberán ser registradas y consignadas en el cuaderno oficial personal del profesor. El promedio de las notas formativas se considerarán como una calificación del objetivo y/o semestre.

Podrán ser evaluaciones formativas, entre otras, guías, fichas de trabajo, actividades de clases, tareas, ensayos SIMCE y de PSU, etc.

Los resultados deben ser informados y analizados con los alumnos después de su aplicación para una pronta retroalimentación. Serán también informados los apoderados de las situaciones especiales de aprendizaje de su hijo(a) en las entrevistas con el profesor del Sub-Sector, si el caso lo amerita.

14.1.3 Evaluación Acumulativa o Sumativa:

a) Definición

El Colegio Coyancura concibe la Evaluación Acumulativa o Sumativa como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los(as) alumnos(as) respecto de los objetivos educativos, propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

b) Objetivos

La evaluación Acumulativa o Sumativa tiene por finalidad:

- 1 Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente.
- 2 Proporcionar antecedentes para la calificación de los(as) alumnos(as) y su promoción.

c) Operacionalización de la Evaluación Acumulativa o Sumativa para los alumnos de Educación Básica y Educación Media:

El número de notas que se deberá colocar en cada período semestral como mínimo por cada sector y/o subsector de aprendizaje es el siguiente:

- 1.- 2 horas semanales: 3 evaluaciones acumulativas en el semestre, siendo obligatorio consignar como mínimo, una evaluación sumativa durante la sexta semana de clases, en el libro y en el sistema (Primer Semestre: 9 de Abril, Segundo Semestre: 03 de Septiembre).
- 2.- 3 y 4 horas semanales: 3 evaluaciones acumulativas en el semestre, siendo obligatorio consignar como mínimo, una evaluación sumativa durante la quinta semana de clases en el libro y en el sistema (Primer Semestre: 02 de abril, Segundo Semestre: 27 de Agosto).
- 3.- 5 , 6 y 7 horas semanales: 5 evaluaciones acumulativas en el semestre siendo

obligatorio consignar como mínimo, una evaluación sumativa durante la tercera la cuarta semana de clases en el libro y sistema (Primer Semestre: 30 de Marzo, Segundo Semestre: 20 de Agosto).

- 4.- Al término de cada semestre, los alumnos deberán rendir una evaluación integrativa, con un valor coeficiente dos.
- 5.- Esta prueba integrativa se aplicará en los Niveles y Sub-Sectores de:

NB 1 a NB 6

Lenguaje y Comunicación, Idioma Extranjero: Inglés, Educación Matemática, Comprensión del Medio Natural Social y Cultural, Estudio y Comprensión de la Sociedad y Estudio y Comprensión de la Naturaleza.

NMI a NM IV :

Lengua Castellana y Comunicación, Idioma Extranjero: Inglés, Matemática, Historia y Ciencias Sociales, Biología, Física y Química.

- 6.- Toda evaluación acumulativa deberá ser concordante con las evaluaciones formativas, donde se aprecie el grado de logro de los objetivos alcanzados por los alumnos, expresándose el resultado del ó los instrumentos de medición en escala de notas de 1 a 7 para reflejar su calificación y posterior registro en el libro de clases.

Según los postulados de la Reforma Educacional, en el semestre los alumnos serán evaluados de diversas formas, tales como: Evaluación oral, escrita, de aplicación de los conocimientos adquiridos, de intercambio de experiencias, solución de problemas, etc.

Los Apoderados serán informados de las evaluaciones de sus pupilos, a través de un documento oficial del colegio en dos oportunidades durante cada semestre.

SITUACIONES ESPECIALES

A). En el caso que un alumno(a) falte a una evaluación avisada (oral, escrita, disertación, trabajo grupal, u otras) y esta ausencia sea justificada oportunamente, el alumno(a) deberá presentarse a dicha evaluación en el horario acordado por el profesor respectivo y coordinación del ciclo que corresponda, considerándose la escala normal de calificaciones de 1.0 a 7.0

En el caso que un alumno(a) de 7º año básico a IV año medio falte a una evaluación calendarizada deberán seguir los siguientes procedimientos:

1) Sólo se entenderá justificada la inasistencia si:

a.-. Presenta certificado médico al Coordinador y/o Inspector el día en que se reintegra a clases.

b.- El apoderado justifica personalmente ante el Coordinador y/o Inspector.

c.- El alumno(a) se encuentra fuera del establecimiento, representándolo en algún evento oficial.

2) Para rendir la prueba atrasada (**segunda opción**) los alumnos(as) que cumplan con alguna de las indicaciones anteriores (punto 1) deberán:

a.- Presentarse el día miércoles de la semana de reintegro, de 15:00 a 16:30 horas en sala asignada.

b. Cumplir con rendir una prueba de tipo desarrollo y con una escala evaluativa de 1.0 a 7.0.

3) Si no se presenta a esta **segunda opción** (punto 2) pero justifica su ausencia, tendrá una **tercera opción** el día miércoles siguiente en mismo horario y sala, a una prueba de desarrollo y escala de evaluación de 1.0 a 5.0.

4) Aún justificando esta tercera opción, la calificación será 1.0

Si el alumno no justifica su ausencia a una evaluación original, entonces:

a.- Tendrá una segunda opción el día miércoles que corresponda y con una escala de 1.0 a 5.0, en una prueba de tipo desarrollo.

b.- De no presentarse a esta segunda opción, ya sea justificado o no, la calificación será de 1.0.

B) En el caso de que un(a) alumno(a) sea sorprendido(a) en hechos tales como entregando o recibiendo información oral mediante gestos, conversaciones, etc., se le retirará la prueba y se evaluará hasta donde haya sido rendida. (sin advertencia previa)

C.)En el caso que un(a) alumno(a) sea sorprendido usando “torpedo”, (cualquier tipo de documento escrito), o información introducida con antelación a la prueba en el celular, u otro medio de comunicación, o enviando mensajes de texto, se procederá al retiro y nulidad de la prueba, obteniendo calificación 1.0. Del mismo modo se procederá en el caso que un(a) alumno(a) presente trabajos, cuadernos, power point, etc., como si fueran propios. Tanto en los casos consignados en las letras B y C se dejará constancia en el Libro de Clase y se informará por escrito al Coordinador de Ciclo que corresponda y al Apoderado.

D) Ningún alumno podrá obtener nota 3.9 anual, si sucede, se le aplicará una prueba especial con nota máxima 4.0

E) Si un alumno es evaluado con nota 1.0, el profesor debe dejarlo registrado en el libro de clases, con la justificación correspondiente en la hoja de vida del alumno y comunicárselo al Apoderado a través de la Agenda del Colegio.

14.1.4 Evaluación Diferenciada para los alumnos de Educación Básica y Educación Media:

a) Definición Evaluación Diferenciada

Es un recurso que el profesor debe emplear al evaluar a los alumnos que presentan dificultades en su aprendizaje. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la situación de aprendizaje que presenta el alumno de Educación Básica o Media. La variación requerida debe estar en la evaluación, como también en los métodos y recursos empleados, aunque los objetivos y contenidos sean los mismos.

No existe un límite de subsectores en los que el alumno pueda ser evaluado diferenciadamente. Dependerá de la situación que presente el alumno y de las posibilidades que pueda ofrecer el colegio.

La evaluación diferenciada se realiza hasta que el alumno lo requiera, ya sea en enseñanza básica o media, siempre y cuando se observe un apoyo familiar para superar y/o tratar la dificultad existente, ya sea con apoyos o tratamientos externos. No basta que un alumno reciba evaluación diferenciada para superar sus dificultades, sino que, este tipo de evaluación está dentro de un proceso en pro del alumno y es complementario a los apoyos de especialistas externos.

b) Objetivos:

1.- Dar atención al alumno(a) en forma permanente o temporal, dependiendo de la situación detectada y que requiera una forma distinta de evaluación para lograr los objetivos académicos planteados.

2.- Favorecer que todos(as) los(as) alumnos(as) desarrollen al máximo sus potencialidades, cualquiera sea su punto de partida.

c) Procedimiento:

El Colegio Coyancura, aplicará Evaluación Diferenciada solo en aquellos casos en que se siga el siguiente procedimiento:

1.- El apoderado deberá solicitar la ficha de evaluación diferenciada a la secretaria administrativa.

2.- El apoderado deberá completar la ficha y adjuntar certificado al día, del especialista externo que solicita y/o recomienda dicha evaluación, mencionando el Diagnóstico y su tratamiento.

3.- El apoderado deberá entregar la ficha de solicitud a la secretaria administrativa, a más tardar el 30 de Abril del presente año.

En caso de que el alumno(a) se matricule con posterioridad, deberá traer lo solicitado en el momento en que matricula, para proceder a analizar los antecedentes como a continuación se indica.

4.-Coordinación Académica revisa junto con el Departamento de Psicopedagogía y Psicología las solicitudes, reservándose el derecho de evaluar diferenciadamente, de acuerdo a los siguientes criterios:

a.- Mantener tratamientos y/o apoyos de acuerdo a lo recomendado por el especialista externo.

b.- Entrega de certificados en las fechas estipuladas: 30 de Junio; 30 Septiembre y 30 de Noviembre del presente año. En este certificado debe estipular la asistencia regular del tratamiento, los avances logrados hasta la fecha y la necesidad, de ser así, de mantener la evaluación diferenciada, con sugerencias para tal efecto. Si el alumno presenta más de un tratamiento y/o apoyo, debe entregar un certificado por cada uno de los tratamientos realizados.

c.- Que el comportamiento del alumno, sea acorde a las normas de disciplina y convivencia del colegio, por lo que no deben presentar condicionalidades de ningún tipo.

5.- El Departamento de Psicopedagogía y Psicología, el que se encarga de difundir la nómina de alumnos con Evaluación Diferenciada, tanto a los apoderados como a los profesores, momento en el cual comenzará a regir.

6.- El apoderado deberá firmar una Ficha de Seguimiento con el Departamento de Psicopedagogía y Psicología, en el que se estipularán los deberes de parte del apoderado y del Colegio, con respecto a la evaluación diferenciada.

Esta aprobación tendrá validez de un año académico, a menos que no se estén cumpliendo durante el año, los criterios establecidos anteriormente.

En caso de necesitar mantener la evaluación diferenciada para el siguiente año, se deberá volver a realizar el procedimiento antes descrito.

7.- El Departamento de Psicopedagogía y Psicología junto con la Coordinación Académica respectiva supervisarán el cumplimiento de los criterios antes señalados llevando un

registro oficial de cada caso, informando a los profesores jefes y a los Sub-Sectores respectivos.

8.- Los instrumentos de evaluación para estos casos deberán considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos., tales como: pruebas, observaciones, trabajos escritos, entre otros; referidas al mismo objetivo establecido en las planificaciones, pero con las adecuaciones requeridas según las necesidades presentadas por el alumno(a).

9.- Los instrumentos evaluativos que se apliquen deberán ser supervisados por la Coordinación Académica respectiva, antes de ser aplicados y deben obedecer a las sugerencias de los especialistas.

10.- Los instrumentos evaluativos privilegiarán un esquema referido a criterio, en que se compare al alumno consigo mismo, y no con el grupo curso, aplicándose en su evaluación la escala normal de calificaciones de 1.0 a 7.0

14.1.5.- Los Períodos de evaluación:

Los(as) alumnos(as) serán evaluados(as) en todos los subsectores o actividades de aprendizaje del plan de estudio en dos períodos semestrales.

ARTÍCULO N° 15

De acuerdo al Artículo del Decreto 112 del 20 de Abril de 1999, el Reglamento de Evaluación del Colegio Coyancura, contiene en cuanto Eximisión las siguientes disposiciones:

15.1.- Eximisión (Dec. Ex. N° 158; del 21-06-1999).

Se contempla como máximo la eximisión de un solo Sub-Sector de aprendizaje.

a) Requisitos:

1.- El apoderado deberá solicitar la ficha de eximisión a la secretaria administrativa.

2.- El apoderado deberá completar la ficha y adjuntando certificado al día, del especialista externo que solicita y/o recomienda dicha eximisión, mencionando el Diagnóstico y su tratamiento.

3.- El apoderado deberá entregar la ficha de solicitud a la secretaria administrativa, a más tardar el 31 de Marzo del presente año. En caso que el alumno se matricule con posterioridad, deberá presentar la ficha de solicitud en el momento de matricularse, para proceder a analizar los antecedentes como a continuación se indica.

4.-Dirección revisa las solicitudes, reservándose el derecho de eximir, de acuerdo a los siguientes criterios:

a.- Mantener tratamientos y/o apoyos de acuerdo a lo recomendado por el especialista externo.

b.- Entrega de certificados en las fechas estipuladas, certificando la continuidad de los tratamientos: 30 de Junio; 30 Septiembre y 30 de Noviembre del presente año.

c.- Que el comportamiento del alumno, sea acorde a las normas de disciplina y convivencia del colegio, por lo que no deben presentar condicionalidad de ningún tipo.

5.- La dirección, entrega la respuesta al Dpto. de Psicopedagogía y Psicología, el que se encarga de difundirlo, tanto a los apoderados como a los profesores, minuto en que se hace efectiva la Eximisión una vez que ha sido aprobada por el Ministerio de Educación de Chile.

6.- El apoderado deberá firmar una Ficha de Seguimiento con el Departamento de Psicopedagogía y Psicología, en el que se estipularán los deberes por parte del apoderado y del Colegio, con respecto a la eximisión.

Deberes del alumno(a):

1.- El/la alumno(a), deberá realizar las actividades regulares del subsector eximido, participando activamente del desarrollo de la clase, trabajos y tareas.

2.- El/la alumno(a), deberá mantener una conducta acorde al reglamento de disciplina interno del colegio, dentro del subsector que fue eximido(a).

3.- El/la alumno(a) deberá rendir las evaluaciones del subsector eximido, pero no será calificado por dicha evaluación, a excepción del subsector de educación física.

4.- Se priorizará la Evaluación Diferenciada por sobre la eximisión.

TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N°16

Los resultados de las evaluaciones semestrales, final y general, serán expresados en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal.

16.1 Formas de calificar

Los(as) alumnos(as) del Colegio Coyancura, serán calificados de la siguiente forma:

16.1.1 Períodos lectivos

El año escolar comprenderá, dos períodos lectivos semestrales para calificar a los(as) alumnos(as).

16.1.2 Los(as) alumnos(as) obtendrán, durante el año escolar, las siguientes calificaciones: parciales, semestrales, finales y promedio general.

a) Calificaciones parciales:

Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno y dos asignadas durante el semestre y obtenidas en cada uno de los Sub-Sectores o actividades de aprendizaje del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal.

b) Calificaciones semestrales:

Corresponderán, en cada uno de los subsectores o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, y se expresarán hasta con un decimal, aproximado hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior (4.56 = 4.6).

c) Calificaciones finales:

Corresponderán, en cada uno de los subsectores o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestral, y se expresarán hasta con un decimal, aproximado hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior ($3,96 = 4,0$).

d) Exámenes:

Tendrán la oportunidad de rendir examen, en los Sub-Sectores de Lenguaje y Comunicación y Matemática los alumnos (as) de los cursos de 7° Año Básico a III Año Medio, cuyo promedio de los dos semestres sea inferior a 4,0, para estos casos, el promedio de los dos semestres tendrá un valor del 60 % y el examen el 40 % este será sólo escrito, obteniendo como máxima calificación, nota 4,0.

e) Promedio general:

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el (la) alumno(a) en cada uno de los subsectores o actividades de aprendizaje del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal, aproximado hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior. ($3,96 = 4,0$)

16.1.3 Calificación mínima de aprobación

La calificación mínima de aprobación en los subsectores o actividades de aprendizaje es 4.0 calculado en escala de logro del 60%. Salvo si presenta evaluación diferenciada (Acordada previamente).

FÓRMULA :

NOTA FINAL = (0,6 x Nota Promedio) + (0,4 x Nota Examen)

Sí el promedio final es menor que 4,0.

Nota: (Nota S1 + Nota S2) : 2 = Nota Promedio Final.

(S1: Nota final del primer semestre).

(S2: Nota final del segundo semestre).

16.1.4 Calificación del subsector de aprendizaje de Religión (Filosofía para Niños, desde 1° año básico a 4° año básico)

La calificación final, semestral y anual, obtenida por los(as) alumnos(as) en el subsector de aprendizaje RELIGIÓN (Filosofía para Niños), se hará con los conceptos *Muy Bueno* (MB), *Bueno* (B), *Suficiente* (S) e *Insuficiente* (I) y no incidirá en su promoción (Decreto Supremo N° 924 de 1983).

16.1.5 La Escala Cualitativa y Cuantitativa que permitirá evaluar los Aprendizajes será la que siguiente:

E	6.5 a 7.0	Excelente	Indica que logra todos los objetivos y/o cada uno de ellos en forma óptima.
MB	6.0 a 6.4	Muy Bueno	Indica que logra todos los objetivos y/o cada uno de ellos en forma notable.
B	5.0 a 5.9	Bueno	Indica que logra la mayoría de los objetivos del período y/o cada uno de ellos en forma adecuada.
S	4.0 a 4.9	Suficiente	Indica que logra el mínimo de los objetivos y/o cada uno con dificultad.

D	1.0 a 3.9	Insuficiente	Indica que no logra los objetivos y/o su nivel de logro no le permite enfrentar nuevos aprendizajes.
---	-----------	--------------	--

ARTÍCULO N° 17

De los Objetivos Fundamentales Transversales

La evaluación y expresión del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un informe de Desarrollo Personal y Social de el (la) alumno(a).

17.1 Formas de evaluar

La evaluación de los Objetivos fundamentales Transversales se realizará utilizando los conceptos de Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O) y Nunca (N).

Evaluarán los Profesores Jefes y no incidirá en la Promoción.

Para recoger la información el Profesor Jefe utilizará el instrumento disponible en el sistema de información on line, que incorpora los indicadores correspondientes en los que se deberá registrar su percepción, en cuanto a la presencia o ausencia del mismo y en qué grado se da el indicador.

ARTÍCULO N° 18

Formas de comunicar los resultados a los(as) alumnos(as), Padres y Apoderados

18.1 Todas las Calificaciones serán comunicadas al (la) alumno(a)

El (la) alumno(a) tiene derecho a conocer todas las calificaciones obtenidas. El profesor respectivo tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito, en el libro de clases y/o en su cuaderno, y un comentario oral en caso de que el (la) alumno(a) lo requiera, en un plazo máximo de 10 días (dos semanas) a partir del momento de aplicada la evaluación. Además el colegio dispone de un sistema on line para informar a padres y apoderados acerca de las calificaciones obtenidas.

18.2 Las Calificaciones Parciales

Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje de el (la) alumno(a) a los padres y apoderados del Colegio Coyancura, en una entrevista, reunión y/o informes escritos según la calendarización programada por el colegio para la entrega de las calificaciones.

18.3 Las Calificaciones Semestrales

Serán informadas obligatoriamente y en su totalidad en reunión de padres y apoderados y/o entrevistas personales, correspondiendo al profesor jefe entregar el Informe de Notas de cada alumno(a).

18.4 Los Objetivos Fundamentales Transversales

El logro parcial de los Objetivos Fundamentales Transversales será informado por el profesor jefe a los padres y/o apoderados, por escrito y semestralmente, en un Informe de Desarrollo Personal y Social de su pupilo(a), en relación con las dimensiones en que se han organizado los objetivos.

La lectura del Informe de Desarrollo Personal y Social deberá ser asumida como tendencia del indicador en el momento de su entrega y no como un perfil definitivo de el (la) alumno(a) en cuanto a las dimensiones evaluadas, ya que éstas son siempre posibles de optimizar.

TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO N° 19

La promoción de los(as) alumnos(as) de Educación General Básica del Colegio Coyancura, se establece según las normas emanadas a partir del artículo N° 11 del Decreto 511 del 08 de mayo de 1997 del Ministerio de Educación se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as) de Educación General Básica:

Serán promovidos todos los alumnos(as) de Educación General Básica y de educación Media, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se disponen de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

No obstante, el director(a) del colegio podrá decidir, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el profesor jefe, no promover a aquellos alumnos(as) de 1° ó 3° año básico que presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o educación matemática en relación a los aprendizajes esperados en los Programas de Estudio que rigen al colegio, y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° Año de Educación General Básica se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores, o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

La promoción de los(as) alumnos(as) de Educación Media del colegio Coyancura se establece:

a) Para Educación Media de NM I y NM II : según las normas emanadas a partir del Artículo 5° del Decreto N° 112 del 20 de abril de 1999 del Ministerio de Educación, donde se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de los alumnos(as) de NM I y NM II.

Se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

b) Para Educación Media de NM III y NM IV : según las normas emanadas a partir del Artículo 5 del Decreto N° 83 del 06 de marzo de 2001 del Ministerio de Educación donde se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de alumnos(as) de NM III y NM IV .

Se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

ARTÍCULO N° 20

De la Calificación Mínima y logro de objetivos para la Promoción de los alumnos de Educación General Básica y Educación Media.

De acuerdo con el Artículo 7 del Decreto N° 511 del 08 de mayo de 1997; del Artículo 5 del Decreto N° 112 del 20 de abril de 1999 y del Artículo 2 del Decreto N° 83

del 06 de marzo de 2001, para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima se aprobación final 4.0.

Logro de objetivos de Educación General Básica y Educación Media:

- a) Serán promovidos los(as) alumnos(as) que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los(as) alumnos(as) que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el subsector reprobado.
- c) Serán promovidos los(as) alumnos(as) que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los subsectores reprobados (Química, Biología, etc.).
- d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior para los alumnos (as) de III y IV Año de Enseñanza Media, si entre los 2 Sub-Sectores no aprobados se encuentran los Sub-Sectores de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, serán promovidos siempre que promedio sea de 5,5 considerando los dos subsectores de aprendizaje no aprobados (**Matemática:** Química, Física, Biología ,etc.) y/o (**Lengua Castellana:** Química, Biología Historia, etc.)
- e) El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social el cual se entregará Semestralmente a los padres y apoderados.

Asistencia:

Para ser promovidos los(as) alumnos(as) deberán asistir, a lo menos, el 85% de las clases (15 días de inasistencia anual) y actividades establecidas en el calendario escolar. Para este efecto, la asistencia será considerada a partir de las horas de clases efectivamente trabajadas.

La Directora, visto el(los) documento(s) justificatorio(s) y oído el informe del profesor jefe de curso o del consejo de Profesores, según corresponda, podrá eximir del requisito de asistencia a los(as) alumno(as) que hubieran faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada.

Situación final:

- a) La calificación final de los cursos de NB 1 a NB 4 se realizará al término del año escolar con una prueba Global en los Sub-sectores de: Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Estudio y Comprensión de la Naturaleza y Estudio y Comprensión de la Sociedad, cuya calificación será coeficiente dos (2).
- b) La calificación final de los cursos de 7º Año Básico a IV Año Medio, se realizará al término del año escolar una prueba Global en los Sub-Sectores de: Lengua Castellana, Matemática, Historia, Inglés, Biología, Química y Física, cuya calificación, será coeficiente dos (2).
- c) La calificación final, será la suma de los dos semestres. Si un alumno(a) obtiene un promedio final inferior a 4,0, en los Sub-Sectores de Lengua Castellana y Matemática, tendrá la oportunidad de rendir examen, su calificación final se calculará con un valor del 60% para el promedio de los dos semestre y el examen un 40%.

ARTÍCULO N° 21

21.1.- Los resultados Semestrales y Finales de las Evaluaciones, expresadas cuantitativamente, de cada Sub-Sector se expresará en la Escala Numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal.

21.2.- La calificación mínima de aprobación de un Sub-Sector será de 4.0.

21.3.- Serán promovidos los alumnos de Educación General Básica 2° a 3° y de 4° a 8° **que no hubieren aprobado 1 Sub-Sector** con un promedio de **4,5** incluido el Sub-Sector no aprobado.

21.4.- Serán promovidos los alumnos de Educación General Básica de 2° a 3° y de 4° a 8° **que no hubieren aprobado dos Sub-Sectores** con un promedio de **5,0** incluidos los no aprobados.

21.5.- La calificación obtenida en el Sub-Sector de Aprendizaje Religión (Filosofía para Niños) no incidirá en la promoción y su calificación se expresará en conceptos (MB, B, S).

21.6.- Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de los Alumnos.

La Directora y las Coordinaciones Académicas, en relación a los antecedentes entregados por el o los profesores consultados, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los(as) alumnos(as). Resolverán, entre otros:

- a) Los casos de los(as) alumnos(as) que por motivos justificados deban ingresar tardíamente a clases.
- b) Los casos de los(as) alumnos(as) que deban ausentarse por un período prolongado.
- c) Los casos de los(as) alumnos(as) que deban finalizar el año anticipadamente.
- d) Situaciones de embarazo.
- e) Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes.
- f) Becas u otros similares.

21.7.- Resolución de Situaciones dentro del Período Escolar.

Todas las situaciones de evaluación de los(as) alumnos(as) deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

21.8.- Situación final de Promoción de los(as) Alumnos(as)

La situación final de promoción de los(as) alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

21.9.- Situación de permanencia del estudiante en el colegio en relación a su promoción.

El Colegio Coyancura, se reserva el derecho de renovar la matrícula a los alumnos que presenten una de las siguientes situaciones en cuanto a su promoción:

- a) El alumno(a) que obtenga uno o más subsectores de aprendizaje con calificación inferior a 4.0.
- b) El alumno(a) que obtenga como promedio general igual o inferior a 5.5 teniendo los Sub-Sectores de Lengua Castellana y Matemática insuficiente.

21.10.- Certificado Anual de Estudios

Una vez finalizado el proceso, el Colegio Coyancura entregará a todos los(as) alumnos(as) un certificado anual de estudios que indique los subsectores de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente a la promoción del estudiante.

21.11.- Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

Las actas de registro de Calificaciones y promoción Escolar consignarán, en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los(as) alumnos(as), la cédula nacional de identificación, el sexo, la comuna donde residen y la fecha de nacimiento de cada uno de ellos(as).

21.12.- Confección de las Actas

Las actas se confeccionarán en 3 ejemplares idénticos y deberán ser presentadas, vía Dirección Provincial de Educación, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará; enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

21.13.- Situaciones de Evaluación y Promoción no previstas.

La Directora del establecimiento, asesorado por las Coordinaciones Académicas y, cuando se estime conveniente, por el Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, como así mismo, toda situación no prevista en el presente Reglamento.

21.14.- Evaluación de la presente normativa.

La Directora en conjunto con el consejo de Profesores, evaluará la presente normativa al término de cada año lectivo.

Este Reglamento podrá ser modificado en cada año escolar, debiendo ser comunicado a los profesores y a la Dirección Provincial antes del 31 de marzo de cada año.